



Auto Interlocutorio No. 2030
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: JOSE ALBEIRO GRISALES VALENCIA
Radicación: 760014003008202100702

Encontrando la demanda referenciada y el título con ella aportado, ajustados a los mandatos de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso "C.G.P.", el Juzgado la **ADMITE** y en consecuencia,

RESUELVE

1. ORDENAR que **JOSE ALBEIRO GRISALES VALENCIA**, PAGUE a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1.1. La suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/Cte. **(\$14.882.567,22)** por concepto de capital representado en la **copia**¹ del **Pagaré No. 407410077153-5416590009567394- Obligación No. 407410077153.**

1.1.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 04 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

1.2. La suma de UN MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DIECIOCHO PESOS M/Cte. **(\$1.611.018)** por concepto de capital representado en la **copia**² del **Pagaré No. 407410077153-5416590009567394- Obligación No. 5416590009567394.**

1.2.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 04 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

1.3. La suma de TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/Cte. **(\$32.055.235,34)** por concepto de capital representado en la **copia**³ del **Pagaré No. 5865025221 - 454600001204380- Obligación No. 5865025221.**

¹ Conforme lo regulado en el artículo 244 del C.G.P., el documento aportado en copia se presume auténtico, mientras no haya sido tachado de falso o desconocido. **Si la parte demandada desconoce la(s) copia(s) aportada(s) por la contraparte,** deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 269 y siguientes del C.G.G.

² *Ibidem.*

³ *Ibidem.*

1.3.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 04 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

1.4. La suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/Cte. **(\$945.186.00)** por concepto de capital representado en la **copia⁴** del **Pagaré No. 5865025221 - 4546000001204380- Obligación No. 4546000001204380.**

1.4.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el día 04 de septiembre de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

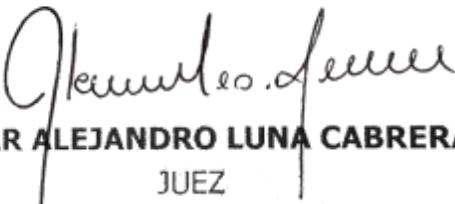
2. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

3. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

4. Se advierte a la parte ejecutante que, debe conservar en su poder **EL ORIGINAL DEL TITULO BASE DE EJECUCIÓN** y lo exhibirá o dejará a disposición del Despacho en el momento que para tal efecto se le requiera.

5. RECONOCER personería a la abogada ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, portadora de la T.P. No. 47.123 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ



S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

⁴ Ibíd.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca46290b04f57c05c9bcb5663d1473c879a6cb5d80b0a2dd1451159f175dea05

Documento generado en 10/11/2021 09:31:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>